

Archivo Nacional del Perú

HOJA DE ARCHIVO

Legajo No. **5**

Cuaderno No. **146**

Año 1859.

No. de hojas útiles 5.

Expediente que sigue Munis Angel Mayordomo de la Cofradía del Santísimo de la Caridad, contra el Síndico de ella, sobre que le deje actuar solo en la administración de la Cofradía.

RA-7 CO 2.1
Ca. 42
D 196
A 6 ✓

Observaciones

Clasificación Juzgado de Cofradías.-

806650 *Hernandad*

N^o 6652

de la Presam.^{to} de la
Caridad—

11-11-11

Handwritten text, likely bleed-through from the reverse side.

RA-5002

Ca 42

DO 196

fs. 6 ✓

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or title, written in cursive script.

1.
Sr. Mayordomo de la Caridad, me alegraré q^e lo pase V.
sin novedad como yo p^a mi deseo en compañía de toda su fa-
milia, como Mayordomo le doy a V. parte q^e varios hermanos
beinte y quatro, y varios vuestros me han pedido q^e haga
junta, y me he comunicado con otro q^e sabe mas q^e yo si
podia sitar junta ó no. Como sindico y fiscal tengo fa-
cultad de sitar la junta, y así me hará V. el favor
de asistir me en casa alas cinco dela tarde, p^a la junta
q^e boy a ser hoy, como Mayordomo y yo como Sindico y fis-
cal le doy hoy ~~lo~~ a los hermanos beinte y quatro, y yo q^e tengo
q^e ablar dos razones Sindico y fiscal de la hermandad de
N^{ro}mo de la Caridad.

Antonio Rocano

Señor. May. D.^{no} Angel Aluñi

2 -

Lima y Sep. 19. del 1899.

Para acordar algunos puntos y topiques
que existen en nuestra hermandad, he comen-
cado a los hermanos 24.^{os} y al efecto remito
a U. la nota respectiva p.^a que tambien
América. En esta virtud, he tenido U. la
determinación de no concurrir, ni menos, con-
firtarme los motivos de su falta, p.^o lo que
he acordado nuevamente se combocara la herman-
dad en esta noche p.^o seg.^a da ver desde de q.^a América
mon no habiéndole practicado, ha dispuesto
la hermandad de q.^a U. me conteste p.^o mien-
de una nota, p.^o los fines q.^a haya lugar a
consecuencia de q.^a es de precisa necesidad el
tratar sobre el mismo ord.^o y arreglo de nuestra
hermandad, pues es mi deber como Síndico p.^a
lo q.^a he jurado un solemnemente a pre-
cia del Juro y de toda la hermandad
Dios que. a U.

Ant. Rocano

2.1

Handwritten text in Chinese characters, likely bleed-through from the reverse side. The characters are arranged in two columns, with the right column being more legible than the left. The text appears to be a list or a set of instructions, possibly related to a medical or scientific study, given the context of the document's appearance.

Mr. Mayors. De la Residencia
de nro. Amo D. Rafael
Almora
Del Obispo y
De la misma

Ra



SELLO 6.º MEDIO REAL.

VALE PARA LOS AÑOS DE 1858 y 1859

Sr. Pres. de la J. C. de Copal.

Angel Juñes actual mayordomo bolero de la hermandad del Santísimo de la Caridad, últimamente electo en la eleccion que a este efecto tubo lugar la noche del 18 de Agosto último, ante V. S. me presenté y digo: que, aunque es importante la conducta estrana de Don Antonio Rocas, Síndico de ella, al extremo de hallarme perseguido y resuelto como estoy, bien en renunciar el cargo, o bien en abandonar en lo absoluto, culto y mayordomía. Yo como mayordomo soy el legítimo y único administrador de los intereses y demas propios de esta sociedad: soy por consiguiente el único responsable de uno y otro por razón y por la ley, y soy por último, y no otro alguno, el que indispensablemente tengo y debo que contestar y absolver los cargos y reparos que aora resulten de mis respectivas cuentas, cuando en mi caso, las instruya y presente a la junta del ramo que V. S. preside, puesto que

a ninguna persona le corresponde responder
sino a mí.

En este concepto creo, que no me equi-
voco, que así como yo soy el legítimo administra-
dor, así como yo solamente he de presentar la
Cuenta de mi manejo, y yo por consiguiente he de
ser el que debo satisfacerla y contestarla, con tam-
bien el único que debo intervenir y manejar las pe-
cas entradas de la hermandad, sin inferencia de
otra persona alguna, mas cuando aquí no hay
otra cosa que las pocas limosnas de los herma-
nos con la que del modo posible se hace frente a
los gastos del necesario culto.

D. Antonio Roa, a título de síndico y apor-
tador de su compañía. José María Buco Gregorio
Murillo y Joaquín González, que merecen ser bor-
rados de la hermandad, para consultar en ella
la tranquilidad que se ve alterada; de continen-
tarme subrogar atribuciones que enteramente les son
denegadas y ageno del cargo para que fui nombrado.
Al pretender quitarme el manejo de la limosna y que
está entre a su poder, quiero disponer de todo como si
fuere arbitrio, y por último, quiero a más estar mo-
lestando diariamente a la hermandad, haciéndola
reunir sin otro objeto, que para mover cuestiones

y sin el mas pequeño fundamento, ni caracter
 el menor, sin reparar que esta facultad, solo me esta re-
 servada como cuando haya necesidad de ello. Sus deberes
 como pudiese y fiscal, no son otros, sino el estar a la mira
 y observacion de mis procedimientos, para en el caso de
 que se me advierte descuido o falta en el desempeño de
 mis compromisos como mayordomo, requirirme pre-
 dente y amistosamente, e' sin dar parte a V's del des-
 vió que note, con las pruebas y datos legales que
 en tal caso corresponden, y nunca adelantarse
 del modo que se quiere abanzar despojandome
 en verdad de las facultades que me son anexas.
 En crédito de lo que expongo y mucho mas que
 por ahora por no ser mas difuso omito, acompaño
 sus dos cartas cuyas tenores acompaño. Termina-
 nientemente mi justa queja y suenan a V's de
 toda duda en la materia.

Para evitar pues los posibles resultados
 que puedan sobrevenir al culto de la memoria con
 esta conducta escandalosa y abusiva. Se acuerda
 con mi justo abandono, suplico a V's que se demar-
 sacle a' esto sus atribuciones, haciendo todo lo posible
 no debe en manera alguna perturbar el
 desempeño de la mayordomia, pues lo contrario
 es dar mérito como lo dijo diablo, a



SELLO 6.º MEDIO REAL.

VALE PARA LOS AÑOS DE 1858 Y 1859

a' que me repare en el todo y desprecie el congo. A ello?

A V. S. suplico que en mérito de lo expuesto, en obsequio al mayor orden y culto de Vuestro Amo, como teniendo por precintadas las cartas adponidas, se sirva proveer y mandar en todo como lo solicito, para que puedan cesar así las molestias que tan repetidamente ocasionan a mi y a toda la hermandad que se halla por esta razon sumamente adisguetado, por ser de rigorosa justicia que espere de V. S.

8.º

Enmendarlo - firmarlo - enmendarlo - vale.

Lima Setiembre 23 de 1859

Angel Muñoz

[Signature]

Lima

re 27.º del 1859.

Visto uterrevase con la exposicion que haue el Mayor con la ingerencia que quiere abrogar el Sindico D. Antonio Plorano; y atendiendo a que se introduce la discordia p.º divergenias de opiniones entre individuos de una hermandad no puede tener lugar el unico y solo o'feto de ella cual es el fomento del Culto del S.ºmo, se resuelve; que el actual Mayor



5-
SELLO 6 - MEDIO REAL.

VALE PARA LOS AÑOS DE 1858 Y 1859

[Handwritten signature]

domo reuna a los hermanos H. a fin de que haciéndoles manifiesto en junta el caso presente ocurrido entre el Director que es el Mayor D. y el Sindico como Procurador y fiscal, determinen y arreglen las medidas conducentes a evitar casos de igual naturaleza, arreglándose a lo que p.º ello previenen las cortas Constituciones que la rigen. Y p.º mejor acierto y respetabilidad; será p.º provida la junta por el Capellan de la hermandad, quien comunicara a la junta su resultado p.º las medidas a que haya lugar, archivándose este recurso despues de comunicada esta provid. y refrendada la junta que se viene p.º —

[Handwritten signature]

En veinte y nueve del mismo p.º conon
niente ardon Antonio Rocas senon
providencia el que instando no fe
sabu qto hizo p.º el el que subre
fe

Memia del mismo hui otra al D. D. Santra
go. Febeda Capellan de la hermandad
instando firmo doy fe

Santiago Febeda

En seguida hui otra a D. Angel Munis
instando firmo doy fe

Angel Munis